

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 26931** REAL DECRETO 2310/1994, de 2 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Fernando Alvarez de Miranda y Torres como Consejero electivo de Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en disponer el cese, por renuncia voluntaria, de don Fernando Alvarez de Miranda y Torres como Consejero electivo de Estado, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno  
en funciones,  
NARCIS SERRA I SERRA

#### CORTES GENERALES

- 26815** CORRECCION de erratas de la Resolución de 1 de diciembre de 1994, del Defensor del Pueblo, por la que se nombra a doña Margarita Retuerto Buades Adjunta primera del Defensor del Pueblo.

Advertida errata en la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 2 de diciembre de 1994, que afecta al número de orden de inserción de la misma en el diario oficial, a continuación se procede a su transcripción íntegra y debidamente rectificada:

«En la sesión celebrada con fecha 1 de diciembre de 1994 la Comisión Mixta Congreso Senado para las relaciones con el Defensor del Pueblo ha otorgado su conformidad a la propuesta de nombramiento de los Adjuntos realizada a través del Presidente del Congreso de los Diputados, de acuerdo con lo que disponen los artículos 2.6 y 8.2 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, modificada por la Ley Orgánica 2/1992, de 5 de marzo, y el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, de 6 de abril de 1983.

En su virtud, vengo en nombrar Adjunta primera del Defensor del Pueblo a doña Margarita Retuerto Buades.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—El Defensor del Pueblo, Fernando Alvarez de Miranda y Torres.»

- 26816** CORRECCION de erratas de la Resolución de 1 de diciembre de 1994, del Defensor del Pueblo, por la que se nombra a don Antonio Rovira Viñas Adjunto segundo del Defensor del Pueblo.

Advertida errata en la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 2 de diciembre de 1994, que afecta al número de orden de inserción de la misma en el diario oficial, a continuación se procede a su transcripción íntegra y debidamente rectificada:

«En la sesión celebrada con fecha 1 de diciembre de 1994 la Comisión Mixta Congreso Senado para las relaciones con el Defensor del Pueblo ha otorgado su conformidad a la propuesta de nombramiento de los Adjuntos realizada a través del Presidente del Congreso de los Diputados, de acuerdo con lo que disponen los artículos 2.6 y 8.2 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, modificada por la Ley Orgánica 2/1992, de 5 de marzo, y el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, de 6 de abril de 1983.

En su virtud, vengo en nombrar Adjunto segundo del Defensor del Pueblo a don Antonio Rovira Viñas.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—El Defensor del Pueblo, Fernando Alvarez de Miranda y Torres.»

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 26932** ACUERDO de 29 de noviembre de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra a don Luis Javier Rodríguez Vidal Juez sustituto de los Juzgados de Arzúa (La Coruña).

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, y en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 3 de octubre de 1989, ratificada en la de 22 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), ha acordado nombrar a don Luis Javier Rodríguez Vidal Juez sustituto de los Juzgados de Arzúa (La Coruña) para el año judicial 1994/95, por el trámite de urgencia previsto en el párrafo segundo del artículo 24 del Acuerdo Reglamentario de 15 de julio de 1987 sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, computándose de fecha a fecha, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de noviembre de 1994.—EL Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ